

CONTRATO AD144/15

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, DR. CARLOS ARTURO OCHOA ORTEGA Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. MARTÍN RICARDO RUIZ SUAREZ (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha **14 de Agosto de 2015**, la Dirección de Desarrollo Rural solicitó la autorización para la **"adquisición de alimento balanceado 2015, programa 3 x 1 para migrantes"**, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de **\$3,418,225.52 M.N.** (Tres Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Veinticinco Pesos 52/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que con la adquisición del suplemento alimenticio para ganado, se pretende **mitigar los estragos causados por la sequía** que aqueja a la zona rural del Municipio de Chihuahua, por lo que se apoyará al sector ganadero que cumple con los objetivos del programa denominado 3x1 Migrantes, mismo que toma su nombre debido a que por cada peso que aporta el grupo de migrantes, los gobiernos federal, estatal y municipal aportan cada uno, un peso más. De este modo, a comunidad migrante se asocia con los 3 órdenes de gobierno para realizar obras de infraestructura social **básica y/o** apoyar proyectos **productivos** que fortalezcan el patrimonio familiar.
El programa 3x1 Migrantes es generado con la iniciativa y generosidad de los migrantes radicados en el exterior de la República Mexicana para **colaborar** en acciones y obras sociales necesarias en sus comunidades de origen, y para respaldar proyectos productivos que se desarrollen en su país. Dicho programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- II. Con fecha 17 de Septiembre de 2015, se llevó a cabo la **Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua**, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de **alimento balanceado** para

ganado bovino, programa 3 x 1 para migrantes 2015, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 26, fracción III, y 41, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y 71 de su reglamento;

- III. Que mediante solicitud de elaboración de contrato, la Dirección de Desarrollo Rural solicitó la adquisición de alimento balanceado para ganado bovino, programa 3 x 1 para migrantes 2015; por una cantidad total de \$3,418,225.52 M.N. (Tres Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Veinticinco Pesos 52/100 Moneda Nacional), y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 17 de Septiembre de 2015 al 31 de Diciembre del 2015;

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracciones III, y 73, fracción I y II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en el Oficio de Afectación Presupuestal **2015-PDM-DR-M/13, 2015-PDM-DR-M/14, 2015-PDM-DR-168, 2015-PDM-DR-167;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Unión Ganadera Regional General en términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, constituida el día 12 de Agosto de 1936 en la ciudad de México, Distrito Federal; obteniendo con fecha 21 de Septiembre del mismo año su permiso ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con Registro número 8 que la dota de personalidad jurídica;
2. Cuenta con los mandatos, poderes y facultades necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el mandato general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado al C.P. Martín Ricardo Ruíz Suárez con fecha 13 de Diciembre de 2007; mandato que fue ratificado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 13 días de Diciembre de 2007, ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García,

adscrito a la **Notaría Pública** número 9, por **licencia de su titular** el Licenciado Francisco de Asís García Ramos, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua; facultades que a fecha **presente no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas ni revocadas**;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos **contemplados** por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia **requeridos** para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **UGR360921 M6A**, estando al corriente del pago de las **contribuciones e impuestos** que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, bajo el número **869**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su Administración celebrar el presente **contrato**, a fin de suministrar al **MUNICIPIO** los **BIENES** descritos en la **Cláusula Primera** del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el **clausulado** siguiente.

- IV. Declaran las **PARTES**, por conducto de **sus respectivos** representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación de detalla, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Adquisición de 923.844735132 toneladas alimento para ganado bovino (Migrante 3X1).

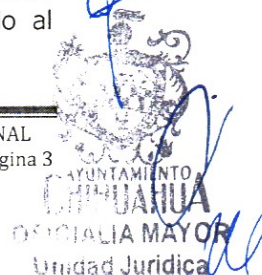
SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará a cabo a partir del **18 de Septiembre de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.

2. El suplemento alimenticio para ganado bovino, deberá de contener lo siguiente:

Cantidad	Concepto	Precio Unitario por Tonelada	Total
923.844735132	Alimento balanceado para ganado bovino al 14% proteína (maíz rolado, harinolina, salvado, melaza, marmolina, sal, minerales, urea)	\$3,700.00 M.N.	\$3,418,225.52 M.N.

3. El precio unitario de los **BIENES** por tonelada será de **\$3,700.00 M.N. (Tres Mil Setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; cantidad sobre la cual el Impuesto al Valor Agregado se calculará aplicando la tasa del 0% (cero por ciento) de acuerdo al artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.



4. Los **BIENES** deberán ser entregados en las bodegas de "**EL PROVEEDOR**" ubicadas en el Complejo Palomas, km. 35.5 carretera Chihuahua a Cuauhtémoc, de la Cd. de Chihuahua, Chihuahua. y/o en la Bodega que el **MUNICIPIO** tiene en El Sauz, Chihuahua.
5. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
6. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
7. La Dirección de Desarrollo Rural Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad ~~meta~~ de **\$3, 418,225.52 M.N. (Tres Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Veinticinco Pesos 52/100 Moneda Nacional)**, con fundamento en el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula anterior será pagado al **PROVEEDOR** en una sola exhibición contra entrega de los bienes y de aquel comprobante que reúna los requisitos ~~impuestos~~ por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a través de transferencia electrónica de fondos, o mediante cheques nominativos expedidos a su favor, que deberán ser entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro. C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la **transportación** y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la **transportación** serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un cheque certificado por una Institución Bancaria en funciones dentro de la República Mexicana, a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, es decir, por la cantidad de **\$341,822.55 M. N. (Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintidós Pesos 55/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de la Dirección de Desarrollo Rural.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según disponen los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

DECIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **17 de Septiembre de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan afectar la entrega de los **BIENES** o la integridad de los mismos, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se

relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y

acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como encargado del sistema de datos personales es el Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz como Jefe de la Unidad Jurídica con domicilio oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

Calle 4ª y Ochoa #3610
Col. Santa Rosa
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

Tel. 072

EL PROVEEDOR:

Kilómetro 3 1/2 Carretera a Cuauhtémoc
Frente a Empacadora Ganadera y Rumbo a
Cuauhtémoc sin número, Colonia Las Ánimas
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación suscrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el

cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El MUNICIPIO:

El PROVEEDOR:

DR. CARLOS ARTURO OCHOA ORTEGA

C.P. MARTÍN RICARDO RUIZ SUAREZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, y su reglamento, así como por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:

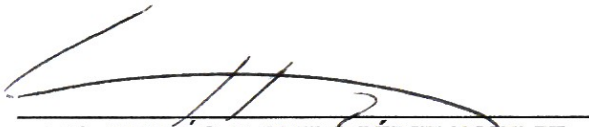

LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

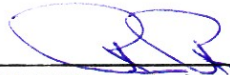


DR. CARLOS ARTURO OCHOA ORTEGA
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DELH. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PROVEEDOR:



UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C.P. MARTÍN RICARDO RUIZ SUAREZ